



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA BLANCO VEGA
katiana.899@gmail.com
DEMANDADO: IVAN ANDRES MEZA TORRES
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 309 00 - (17.354).

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la liquidación del crédito realizada por la abogada de la demandante, enviada igualmente al demandado y recibida el día 9 de junio 2022 por Juan Veloza a la dirección aportada en la demanda, sin que fuera objetada, se procede a darle aprobación conforme lo establece el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso (por la suma de \$ 50.340.840,56) e igualmente a dicho valor se debe tener en cuenta las costas liquidadas y aprobada por valor de \$1.753.307,50 de acuerdo al proveído del 27 de enero hogño.

En firme el presente auto, cancelar los títulos judiciales que reposan en el expediente a la demandante, los que se tendrán como abono a la obligación, de conformidad con lo preceptúa el Art. 447 del C.G.P.

Del oficio llegado de CAJAHONOR y del Ejercito Nacional, se pone en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

Compártasele el expediente digital a la parte demandante por el término de tres (3) días, para lo que estime conveniente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ